

número, mediante el que solicita el cese de actividades para dicho Centro;

Resultando que por Orden de fecha 10 de noviembre de 1975, el citado Centro obtuvo la autorización definitiva para impartir el primer grado de Formación Profesional;

Resultando que el expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia en Valladolid que lo envía con propuesta favorable de cese de actividades, acompañando el informe favorable emitido por el Servicio de Inspección Técnica de Educación que manifiesta que el cese de actividades que se propone no conlleva problemas de escolarización;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), sobre la ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza no perjudica la escolarización de los alumnos,

Este Ministerio ha dispuesto autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional de primer grado, denominado «Escuela Profesional San Pedro Regalado», sito en Valladolid, calle Nava, sin número, cuya titularidad la ostenta la Congregación Religiosa Hijos de María Inmaculada, a partir del curso escolar 1989-1990, quedando sin efecto la Orden que autorizó el funcionamiento legal del mencionado Centro; siendo necesario para caso que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros privados.

En el caso de habérselo dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo dispuesto en las respectivas Ordenes de otorgamiento.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26671** *ORDEN de 10 de octubre de 1989 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional de Villacañas (Toledo), se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Enrique de Arfe».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional de Villacañas (Toledo), solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Enrique de Arfe». Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo «Enrique de Arfe».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de octubre de 1989.-P. D., Orden de 26 de octubre de 1988, el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26672** *ORDEN de 13 de octubre de 1989 por la que se resuelve revisar y actualizar la Orden de clasificación del Centro privado de Bachillerato «Fundación Caldeiro», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don José María González Pérez, en su calidad de Director técnico del Centro privado de Bachillerato «Fundación Caldeiro», de Madrid, con fecha 19 de julio de 1989, en solicitud de autorización de ampliación de una unidad;

Resultando que el Centro fue clasificado en la categoría académica de Homologado por Orden de 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979), con 8 unidades y 300 puestos escolares, autorizándose posteriormente ampliación del mismo

por Orden de 2 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre), quedando fijada su capacidad en 9 unidades y 360 puestos escolares;

Resultando que la Dirección Provincial de Madrid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 22 de septiembre de 1989;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no Estatales de Bachillerato, y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de Construcciones, en 13 y 8 de septiembre de 1989, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada,

Este Ministerio, ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Madrid. Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Fundación Caldeiro». Domicilio: Avenida de los Toreros, número 45. Titular: Congregación RR. Terciarios Capuchinos. Clasificación con carácter definitivo como Centro Homologado de Bachillerato con 10 unidades y capacidad para 400 puestos escolares, autorizándose en consecuencia, ampliación del mismo y modificándose, en tal sentido, la Orden de 2 de junio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de septiembre).

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.

El Centro habrá de solicitar la oportuna revisión cuando haya variación de los datos que se especifican en la presente Orden, especialmente en cuanto a su capacidad, que no podrá sobrepasar sin nueva autorización.

El Centro que haya sido autorizado para impartir enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria, no podrá utilizar para ello instalaciones ni unidades que no estén anteriormente incluidas en la Orden de clasificación como Centro de Bachillerato.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1989.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

**26673** *RESOLUCION de 3 de octubre de 1989, de la Dirección General de Centros Escolares, por la que se autoriza el cambio de titularidad del Centro de Enseñanza de Peluquería denominado «Triunfo II», sito en calle Jeromín, 15, de Leganés (Madrid), a favor de doña Isabel Delfina Nogueira Montilla, doña Casimira Durán Luceño, doña Francisca Escudero Rodríguez y doña María Teresa Moya Ruiz.*

Visto el expediente incoado a instancias de don Antonio Alonso Romano, titular del Centro de Enseñanza de Peluquería denominado «Triunfo II», sito en calle Jeromín, 15, de Leganés (Madrid), mediante el que solicita el cambio de titularidad a favor de doña Isabel Delfina Nogueira Montilla, doña Casimira Durán Luceño, doña Francisca Escudero Rodríguez y doña María Teresa Moya Ruiz;

Resultando que por Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias, el 15 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de diciembre) el Centro fue homologado para impartir el área de conocimientos técnicos y prácticos en Formación Profesional de primer grado, rama de Peluquería y Estética, profesión Peluquería;

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional de la Dirección General de Centros Escolares y en el Registro Especial de Centros aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro de Enseñanza de Peluquería a favor de don Antonio Alonso Romano;

Resultando que mediante escritura notarial otorgada en Leganés el 18 de julio de 1988 ante don Federico Segoviano Vicario, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con el número 1.913 de su protocolo, S. Antonio Alonso Romano, cede la titularidad del referido Centro a favor de doña Isabel Delfina Nogueira Montilla, doña María Casimira Durán Luceño, doña Francisca Escudero Rodríguez y doña María Teresa Moya Ruiz, las cuales en el mismo acto la aceptan;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid;